

Resolución número: IPN-CT-18/339

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100218918.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100218918.

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

Se solicita la siguiente información de la C. Leticia Hernández García: 1. Fecha de ingreso al Instituto Politécnico Nacional 2. ¿Qué plaza y puesto se le otorgó al ingresar e indicar si era de base o de interinato? 3. ¿A qué departamentos se le ha asignado y qué duración tuvo en cada uno? 4. ¿Cuántos interinatos se le han dado y de qué duración han sido? 5. ¿Cuántos retardos ha acumulado anualmente desde que ingresó a la ESIME Ticomán? 6. ¿Cuántas faltas justificadas e injustificadas ha acumulado anualmente desde su ingreso a la ESIME Ticomán? 7. ¿Cuántas veces ha sido elegida como staff, supervisora o aplicadora para participar en los procesos de registro de aspirantes al IPN que la DAE organiza? 8. ¿qué plaza ostenta actualmente? E indicar si es de base o de interinato. 9. Se solicita el Curriculum Vitae de la C. Leticia Hernández García 10. Convocatoria en la que participó para ingresar al Instituto Politécnico Nacional en la ESIME Ticomán. Anexar la documentación que de soporte a la respuesta. 11. Cuántas personas participaron en la Convocatoria para ingresar a la ESIME Ticomán donde también participó la C. Leticia Hernández García. Mostrar evidencia. 12. Motivos y criterios por los cuales la C. Leticia Hernández García fue elegida de entre los demás participantes. Mostrar Evidencia. 13. ¿Existe actualmente algún proceso de promoción o basificación para la C. Leticia Hernández Gutiérrez, promovido por La Dirección de la ESIME Ticomán a través el Departamento de Capital Humano? Si la respuesta es afirmativa se solicita conocer para qué plaza. 14. Se solicita conocer el parentesco de la C. Leticia Hernández García con el actual director de la ESIME Ticomán, el Ingeniero Adelaido Ildelfonso Matías Domínguez.

**Otros datos para facilitar su localización**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA  
TICOMAN SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESIME TICOMAN DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO  
DE ESIME TICOMAN

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto, mediante oficio AG-UT- 01-18/4924, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

**Resolución número: IPN-CT-18/339**

**TERCERO.** Mediante los oficios números DET/2208/2018 y DCH/9659/2018 de fechas veintiséis y veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y la Dirección de Capital Humano, respectivamente, remitieron a la Unidad de Transparencia la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos, la cual contiene datos confidenciales que deben ser clasificados.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información del parentesco que fue solicitada por el peticionario se considera dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, y que cualquier pronunciamiento que dé cuenta de la existencia o no de la información solicitada, se relaciona con la intimidad de las personas; por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando séptimo contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Domicilio particular
- Fecha de nacimiento
- CURP
- RFC
- Estado civil
- Teléfono particular
- Teléfono móvil
- Correo electrónico
- Nombre de jefe inmediato
- Domicilio de trabajo

**Resolución número: IPN-CT-18/339**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Curriculum Vitae de la C. Leticia Hernández García.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos de los considerandos Segundo y Tercero con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial y parcialmente confidencial la información a que se refieren los mismos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando cuarto.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



**Resolución número: IPN-CT-18/339**

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**